COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 058 DE 2021, PRESENTADA POR CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACION PÚBLICA No. MC-010-CAM-2021

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT No. 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. MC-010-CAM-2021, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE PALMAS ARECA DESTINADAS AL DESARROLLO DE UNA JORNADA DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM".

Que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentó una propuesta por parte de CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES.

Revisada la fecha y hora de recepción de las propuestas, se evidencia que las mismas fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma de contratación.

Que en los informes de evaluación, el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES y concluyó que:

Este comité técnico evaluador determina que el oferente **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES, CUMPLE JURIDICA, ECONOMICA Y TECNICAMENTE,** toda vez que aporta todos los documentos solicitados por la entidad en la invitación pública MC-010-CAM-2021

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Director General dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **CLAUDIA MARINA SAAVEDRA TORRES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 38.256.636, por un valor de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($21.480.000.oo)** incluido IVA si a ello hubiere lugar; quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación MC-010-CAM-2021, como en la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO: ADQUISICIÓN DE PALMAS ARECA DESTINADAS AL DESARROLLO DE UNA JORNADA DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Suministrar 15.000 Palmas Areca que deberán ser entregadas en las sedes de las 4 Direcciones Territoriales de la CAM, según el siguiente detalle: Neiva: 7.000; Pitalito: 4.000; Garzón: 2.500 y La Plata: 1.500. El material a entregarse debe cumplir con las siguientes características técnicas: a) Estar en bolsa de 18 centímetros de alto por 10 centímetros de diámetro, y calibre 1,5; b) altura entre 35 y 45 cm; c) buena formación radicular (proporcional al crecimiento de la planta); d) hojas bien formadas; e) material bien lignificado (que resista a las condiciones climáticas en el sitio de siembra definitiva); f) el material no debe presentar plagas y enfermedades (buen control fitosanitario); y g) con buena nutrición (la fertilización que las plantas requieran).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar estricto cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas.
2. Presentar informe técnico final de ejecución del contrato.
3. Adoptar la política de cero papel y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
4. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Realizar la supervisión del contrato y elaborar las respectivas actas de recibo final y liquidación del contrato.
2. Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 22 de Marzo de 2021.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega y recibo del material vegetal (Palma Areca) se hará en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, conforme a las indicaciones impartidas por el supervisor.

SEXTO: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Especializada de Educación Ambiental, ADRIANA ARIAS HERNANDEZ, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO: El valor total de la contratación, será cancelado una vez se reciba por parte del contratista a satisfacción el objeto del contrato, previa suscripción de las actas de recibo final y liquidación.

Para el respectivo desembolso, el contratista deberá anexar lo correspondiente al pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Parafiscales y ARL), según el caso. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán con al cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000129 del 24 de febrero de 2021, Rubro GI1323208134900033208007 2.3.2.02.01.00, Fuente 11001, Nombre: Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. FUENTE: RECURSOS PROPIOS

NOVENO: La Corporación podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

DECIMO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DECIMOPRIMERO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMOSEGUNDO. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMOTERCERO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 3 de Marzo de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Proyectó:
Eliana Katherine Ordóñez Vargas
Profesional Universitaria SG